



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, veintinueve (29) de julio de dos mil trece (2013)

DESACATO DE TUTELA

Rad. N° 70001-33-31-009-2013-00127-00

Accionante: GABRIEL ENRIQUE LÓPEZ RIVERA

Accionado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -NUEVA E.P.S.

Tema: Incidente de Desacato - Pruebas

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 137 del C.P.C., se DISPONE:

1. Abrase a pruebas el presente incidente por el término de diez (10) días.
2. Tiénense como tales los documentos aportados por la parte actora con el escrito de incidente, y por la parte demanda los aportados en la contestación del desacato.
3. Decrétense las siguientes;

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONANTE:

- No solicito pruebas

PRUEBAS DE LA PARTE ACCIONADA:

▪ **TESTIMONIALES Y LA INSPECCIÓN JUDICIAL:**

- El Despacho considera que se deberá negar la prueba

testimonial solicitada, por cuanto la información que tenga el testigo y los documentos que se recaudarán en la inspección, podrán ser solicitados de manera oficiosa a la entidad.

- Por lo tanto, se oficiará al Doctor JUAN ALFONSO LARA TEJEDA, Médico de tutelas de la Nueva E.P.S. zona en Sincelejo, para que del término de tres (3) días y con destino a éste proceso, envíe a ésta Judicatura copias autenticas de todos los soportes, donde conste que el señor GABRIEL ENRIQUE LÓPEZ RIVERA, recibió a satisfacción todos los servicios médicos, y los gastos que fueron ordenados en la sentencia de tutela de fecha 29 de mayo de 2013 (servicio de hospedaje, manutención, gastos de transporte, y los gastos de taxi, que utilizó el demandante para cumplir las citas medicas durante los quince (15) días que duró el tratamiento en la ciudad de Medellín).

• **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Cítese al señor GABRIEL LÓPEZ RIVERA, el día lunes doce (12) de agosto de 2012 a las 3:00 p.m., para que rinda interrogatorio de parte, de todo lo relacionado con los hechos que motivaron el presente incidente.

PRUEBAS DE OFICIO:

DOCUMENTALES:

- Por Secretaría, ofíciase al Doctor JUAN ALFONSO LARA TEJEDA, Médico de tutelas de la Nueva E.P.S. zona en Sincelejo, para que del término de tres (3) días y con destino a éste proceso, envíe a ésta Judicatura copias autenticas de todos los soportes, donde conste que el señor GABRIEL ENRIQUE LÓPEZ RIVERA, recibió a satisfacción todos los servicios médicos y los demás gastos que fueron ordenados

en la sentencia de tutela de fecha 29 de mayo de 2013, tales como: servicio de hospedaje, manutención, gastos de transporte y los gastos de taxi interno, que utilizó el demandante para cumplir las citas medicas durante los quince (15) días que demoro el tratamiento en la ciudad de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

OMR